



AYUNTAMIENTO DE MORILES  
(CÓRDOBA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO, CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015,  
EN 1ª CONVOCATORIA.**

En la villa de Moriles, provincia de Córdoba, a veintinueve de octubre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, de fecha veintiséis pasado, se reúnen en esta Casa Consistorial los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

don David Romera Delgado  
don Francisco Rafael Ojeda Leiva  
doña María de Araceli Romero de la Rubia  
doña Felisa Santiago Heredia  
don Miguel Ángel Quirós Lao  
don Jacinto Fernández Osuna  
doña Lorena Jerez Roldán  
Antonio Jesús Muñoz Jiménez  
don Jesús David Osuna Fernández  
don Francisco Fernández García

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don Juan Castro Ortiz, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas, señaladas en la cédula, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, integrantes en su totalidad del Pleno del Ayuntamiento.

A las veinte horas y cinco minutos fue abierta la sesión por la Presidenta, declarándose constituido el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

**ORDEN DEL DÍA:**

1º.- ACTA ANTERIOR. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA, CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE, DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Por la **Sra. Presidenta** se demandó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a las Actas epigrafiadas, distribuidas previamente a la convocatoria.

No existiendo ninguna observación, quedaron **aprobadas, en votación ordinaria, por unanimidad.**

**2°.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA (NÚMEROS 306 AL 350 DE 2015, AMBOS INCLUSIVE) HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

De orden de la Presidencia, por el Secretario se dio cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía hasta la convocatoria de la presente sesión extraordinaria del Pleno, y desde la numeración asignada en el Pleno anterior, comprendiendo los numerados desde el 306 al 350 de 2015, ambos inclusive.

Siendo entregada una copia de los mismos a cada uno de los Portavoces de los Grupos, el **Pleno quedó enterado de todo lo anterior.**

**3°.- EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y DEROGACIÓN DE TRIBUTOS 1-2015.**

Se somete al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la sección 2ª del capítulo III del título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre imposición, modificación y ordenación de Tributos Locales, el expediente de Imposición de Ordenanzas Fiscales 1-2014, relativo a:

Nº 6.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. DEROGACIÓN.

Nº 6.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos. IMPOSICIÓN.

Resultando: Que la Alcaldía ha formulado Memoria justificativa de la necesidad de la imposición de la Ordenanza fiscal.

Considerando: Que es competencia del Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, la imposición y ordenación de los recursos propios de carácter tributario, según el artículo 47, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, que contiene el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, por cuatro votos favorables y tres abstenciones, seguidamente, de orden de la Presidencia, por el Secretario, se dio lectura al extracto del Dictamen aprobado.

Seguidamente se produjeron las siguientes intervenciones:

**La Alcaldesa-Presidenta** dijo:

En la Comisión Informativa de Hacienda se ha dado cuenta de la Ordenanza en todos sus aspectos, por lo que procede el posicionamiento de voto de los Grupos.

**Don David Osuna**, Portavoz del G.P., dijo:

Señora Alcaldesa, a mi entender, esta Ordenanza contiene un texto que podría llevar a confusión a la hora de interpretarlo. Por ejemplo, debería aclarar sobre qué cantidad se aplica la bonificación posible. Además, tiene algunas erratas que sería conveniente revisar antes de su posible puesta en marcha.

Señora Alcaldesa, además, con esta Ordenanza Usted pretende regular actividades que carecían de regulación, posiblemente, pero no entiendo que con ello quiera Usted castigar a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen una actividad con la que pretenden un bien social, cobrándoles 100 €.

Estoy de acuerdo con las bonificaciones que se hacen, aunque se queda corta.

Además, no se prima la creación de empleo, no se tiene en cuenta, y además se castiga con una subida de las tasas, la creación de agroindustria y actividades capaces de absorber mano de obra proveniente de la agricultura, en un momento, además, en el que lo que hay es que ser atractivos a inversiones, facilitar la implantación de empresas que creen puestos de trabajo y en un escenario de inicio de recuperación.

Hacer Moriles atractivo a inversiones, aumentar la expectativa de crear empleo y con ello crear actividad que conllevará ingresos al Ayuntamiento mayores que los que Usted pretende con la creación de esta Ordenanza.

Esta Ordenanza está hecha de cara a la galería y con un claro afán recaudatorio.

Digo que se queda corta porque no beneficia Usted a personas discapacitadas o con algún grado de minusvalía que pretendan iniciar su negocio.

No fomenta el empleo porque no beneficia Usted las actividades en función de los empleos de larga duración que vayan a crearse, por ejemplo.

El **Grupo Popular vota a en contra.**

**Don Jacinto Fernández**, Portavoz del G. A., expresó:

Tras el análisis de la Ordenanza propuesta nuestro Grupo cree que puede ser viable, no supone una gran modificación sobre lo actual. **Nuestro Grupo vota a a favor.**

**La Alcaldesa** respondió:

Al G. A. le agradezco su posicionamiento y el sentido común expresado.

La tasa se modifica para dar cobertura a las disposiciones legales que nos obligan a actualizarla y a derogar la que está obsoleta.

Del G. P. no puedo esperar otra cosa; un Partido que su Gobierno ha creado 50 impuestos, cuando está en la Oposición aquí, no quiere que se apruebe esta tasa. ¿Cómo cree que vamos a financiar los gastos municipales que Ustedes piden con los Presupuestos?

Esta tasa se dirige a compensar todos los trámites administrativos que tienen un coste para el Ayuntamiento. No es un impuesto, es tasa, y pretende acomodar los ingresos a los gastos para financiar los servicios. ¿Cómo se lo vamos a cobrar a los que ya tienen el negocio y no a los demás? A unos sí y a otros no.

Las bonificaciones que contempla recogen muchos colectivos y no tiene ánimo recaudatorio. Que se cobre a una asociación que explota un bar 100 € no es una cuestión recaudatoria.

Lo que pretende es crear una situación de normalidad. Es una de las ordenanzas más justas que vamos a tener.

En cuanto al texto confuso, el Secretario nos puede informar al respecto, pero entiendo que la Ordenanza es técnicamente correcta.

Seguidamente, **el Secretario**, por alusiones, aclaró que las bonificaciones se aplicarán sobre el resultado de la cuota, por lo que la tarifa mínima puede disminuir en el porcentaje que se aplique de bonificación.

**Don David Osuna** replicó:

Que a su parecer el texto podría llevar a confusión y por eso pide que se aclare. El texto hay que mejorarlo para no dar lugar a confusiones.

Estoy de acuerdo con las bonificaciones, pero se queda corta porque no las contempla a los discapacitados, no fomenta la contratación bonificando el empleo y castiga a la agroindustria.

Mi Grupo propone retirarla y confeccionar un texto posteriormente.

Por el texto ambiguo y su falta de complementación **votamos en contra**.

**La Alcaldesa-Presidenta** respondió:

No se han enterado, no es un impuesto, es una tasa por la tramitación de los expedientes, unos tienen más trabajo administrativo que otros y de ahí la diferencia. Si lo solicita un discapacitado, ¿no tiene el mismo trabajo que para los demás expedientes?

Para la creación de empleo existen otras bonificaciones en otras tasas y en el ICIO e IBI.

Si la considera mejorable tendría que haber presentado otra alternativa con un texto. La que debatimos es la que presenta el Equipo de Gobierno.

Como resultado del posicionamiento de los grupos, **el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por nueve votos favorables (6 del G. S. y 3 del G. A.) y dos votos en contra (del G. P), APROBÓ el siguiente**

#### ACUERDO:

1º.- Aprobar provisionalmente la Imposición de la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente, cuyos textos íntegros obran como Anexo I en el presente acuerdo;

Nº 6.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos.

2º.- Que se someta a información pública, por término de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.

5º.- Derogar, simultáneamente, la Ordenanza fiscal reguladora correspondiente, cuyos textos íntegros obran como Anexo II en el presente acuerdo.

Nº 6.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

#### ANEXO I

#### (IMPOSICIÓN)

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

#### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece "Tasa por Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos" que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 de la citada Ley.

#### Artículo 2.- Atribución de facultades de gestión y recaudación.

Corresponde al Ayuntamiento de Moriles la realización de las actividades administrativas que constituyen el hecho imponible de la presente tasa, así como los ingresos y derechos que de ella se deriven y el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias relacionadas con la misma.

#### Artículo 3.- Hecho Imponible.

1.- Estará constituido por la prestación de la actividad municipal técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento o instalación industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad,

seguridad, salubridad, medioambientales y cualesquiera otras exigidas. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local y los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955 modificado por Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento, para dar comienzo a sus actividades el mismo titular.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, y el traslado, aunque continúe el mismo titular, siempre que conforme a la normativa sectorial o municipal, implique la necesidad de nueva verificación de las condiciones reseñadas en el número 1 de este artículo.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el núm. 1 de este artículo exigiendo nueva verificación de las mismas.

3.- Se entenderá por instalación o establecimiento industrial o mercantil el espacio delimitado, habitable o no, abierto o no al público, que sin destinarse exclusivamente a vivienda:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios, almacenes y depósitos.

#### **Artículo 4.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, así como el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma o, en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios de dichos inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

#### **Artículo 5.- Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

La cuota por la presente Tasa, será la que resulte de aplicar el coeficiente de superficie a la cantidad que corresponda en función del Orden Fiscal de la vía pública en la que se encuentre el establecimiento, sin perjuicio de las cuotas mínimas fijadas para locales donde se desarrollen las actividades concretas que se señalan de conformidad con los cuadros expresados en las Tarifas contenidas en el Anexo I de la presente Ordenanza. A estos efectos el coeficiente de superficie será el que resulte aplicable de acuerdo con el tramo en el que se incluye la superficie total del establecimiento calculada conforme a las normas contenidas en la Regla 14 F) de la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (Anexo II del Real Decreto Legislativo 1.175/90, de 28 de septiembre.)

La cuota tributaria se exigirá por unidad de local y actividad.

En los casos de ampliación de actividades a desarrollar, de la cuota que resulte se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la 1ª apertura, y de ulteriores ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante, siempre que se hubiere desarrollado la actividad administrativa que constituye el hecho imponible, la cuota a liquidar será del 50 %.

Cuando el espacio afectado por el servicio esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de superior categoría.

Se establece una cuota única para el otorgamiento de las fiestas de Navidad, u otras de carácter recreativo análogo, y en ella dicha cuota será de 200,00 € para el supuesto, sea persona física o jurídica, que desarrolle una actividad empresarial o comercial y de 100,00 € para el caso de que el interesado sea una entidad que disponga previamente de la Declaración de Interés Social, o Asociaciones sin ánimo de lucro así declaradas.

Se establece una cuota única de 200,00 € a los establecimientos de carácter temporal abiertos o en actividad por tiempo que no exceda de seis meses consecutivos. Si transcurrido el plazo de seis meses permaneciera abierto o en actividad nacerá la obligación de contribuir por la cuota total liquidándose la correspondiente diferencia, sin que en este último supuesto la cuota resultante pueda ser inferior a la señalada, que actuará en este caso como cuota mínima.

#### **Artículo 7.- Exenciones y supuestos de no sujeción.**

No se concederá exención alguna en la exacción de la tasa.

Son supuestos de no sujeción los derivados del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación, entre otros a modo de ejemplo:

a) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por estos, por entenderse implícita la autorización en la adjudicación del puesto sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medioambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

b) Los kioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, chucherías, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público de la ciudad que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía o espacios públicos, que se regularan por la correspondiente ordenanza municipal.

d) Los puestos, barracas, casetas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustaran, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda si no se destina para su ejercicio más del 40 % de la superficie útil de la misma.

f) La actividad de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública al igual que las necesarias para la prestación de servicios públicos, así como los locales de culto religiosos y de las cofradías, las sedes administrativas de la fundaciones, corporaciones de derecho público, organizaciones no gubernamentales, entidades sin ánimo de lucro, partidos políticos, sindicatos y asociaciones declaradas de interés público.

g) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a prevención y control ambiental, sin perjuicio de su sujeción a la tasa por entrada de vehículos a través de la acera.

h) Las piscinas de uso colectivo sin finalidad mercantil y que no sean de pública concurrencia.

i) Las instalaciones complementarias privadas de los usos residenciales (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, instalaciones fotovoltaicas diseñadas para abastecer al propio edificio y por aplicación de DB-HE. Siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

j) Las celebraciones ocasionales de carácter estrictamente privado, familiar o docente.

k) El ejercicio individual de actividad artesanal.

l) Los aparatos electrodomésticos entre los que se incluyen equipos de reproducción audiovisual y musical, incluidos sus elementos accesorios (tdt...) que no superen en el conjunto de la actividad una emisión máxima de 70 dBA, que habrán de estar tarados por cualquier medio, y siempre que no se trate de actividades incluidas en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Las actividades incluidas en los apartados e) y k) anteriores estarán sujetas al régimen de Comunicación previa, salvo las actividades de índole sanitario o asistencial que incluyan algún tipo de intervención médico-quirúrgica o se disponga de aparatos de radiodiagnóstico, que estarán sujetas a la tramitación del correspondiente expediente de prevención y control ambiental, con independencia de las autorizaciones administrativas sanitarias previas.

#### **Artículo 8.- Bonificaciones.**

Un 95 % en los supuestos de traslados producidos como consecuencia de expropiación forzosa, o realizados a instancia del Ayuntamiento.

Se concederá una bonificación del 50 % en las aperturas solicitadas por personas demandantes del primer empleo antes de la fecha de la solicitud, las que procedan del subsidio

del desempleo o perciban alguna prestación o ayuda así como los parados de larga duración que se conviertan en autónomos por medio del ejercicio de una actividad por cuenta propia. El beneficiario de la bonificación quedará obligado al reembolso de la cantidad bonificada en el supuesto de transmisión en la titularidad de la actividad, en el plazo de un año a contar desde el siguiente a la notificación de su concesión.

Así mismo se concederá una bonificación del 50 % en la aperturas solicitadas por personas que se acojan a la modalidad del pago único del subsidio de desempleo para el ejercicio de una actividad en régimen de cooperativa o Sociedad Anónima Laboral, según Ley 22/93, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la función Pública y de la Protección por Desempleo. El beneficiario de la bonificación quedará obligado al reembolso de la cantidad bonificada en el supuesto de transmisión en la titularidad de la actividad, en el plazo de un año a contar desde el siguiente a la notificación de su concesión.

#### **Artículo 9.- Devengo.**

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad:

a) En actividades sujetas a autorización o control previo en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa.

Momentos, en su caso, en los que deberá ingresarse la totalidad de la cuota tributaria resultante de la aplicación de esta tasa, mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento al tal efecto y en el primer supuesto en virtud de la liquidación practicada por el mismo.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, autorización o control previo, o presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por el sentido favorable o no de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible de la presente tasa.

#### **Artículo 10.- Pago de la cuota.**

a) Las cuotas exigibles por esta exacción se satisfarán en el momento de presentar la solicitud para los supuestos de autoliquidación.

b) Para los supuestos en que se practique liquidación directa por esta Administración se deberá efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**Artículo 11.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

De igual modo se estará a lo dispuesto en el título IV la Ordenanza Municipal reguladora del Libre Acceso a las Actividades y su Ejercicio referido al Régimen de Sancionador.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

TARIFA:

CUADRO Nº 1: ORDEN FISCAL DE CALLES

PRIMERA CATEGORIA: 150,00 €  
SEGUNDA CATEGORIA: 112,00 €  
TERCERA CATEGORIA: 75,00 €

CUADRO Nº 2: COEFICIENTE DE SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO.  
COEFICIENTE APLICABLE A LA CANTIDAD DERIVADA DEL CUADRO Nº 1.

- Hasta 25 m2: 50 %
- Superior a 25 m2 e inferior a 50 m2: 100 %
- Superior a 50 m2 e inferior a 100 m2: 125 %
- Superior a 100 m2 e inferior a 250 m2: 150 %
- Superior a 250 m2 e inferior a 500 m2: 200 %
- Superior a 500 m2 e inferior a 1.000 m2: 400 %

- El coeficiente aplicable a los establecimientos con una superficie superior a los 1.000 metros cuadrados será el resultante de incrementar el correspondiente al último tramo reseñado en un 25 % adicional por cada modulo suplementario de 1.000 metros cuadrados o fracción que comprenda la superficie del establecimiento.

CUADRO Nº 3: COEFICIENTES CORRECTORES.

Constituye un coeficiente corrector de la base imponible la inclusión, o no inclusión, de la actividad en el Anexo de la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La cuota de la Tasa se incrementará en la forma siguiente:

- a) Licencia de actividades no calificadas, coeficiente corrector ..... 1,00
- b) Licencia de actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada ..... 3,00
- c) Licencia de actividades sometidas a Autorización Ambiental Unificadas ..... 3,00
- d) Licencia de actividades sometidas a Evaluación Ambiental ..... 3,00
- e) Licencia de actividades sometidas a Calificación Ambiental (CA) ..... 2,50
- f) Licencia de actividades sometidas a C.A. Mediante Declaración Responsable .. 2,00

**CUADRO Nº 4: CUOTAS MÍNIMAS**

- 1.- Cajas de ahorros, bancos, entidades financieras, agencias o sucursales de los mismos: 500,00 €.
- 2.- Discotecas y salones de baile: 400,00 €
- 3.- HOTELES, HOSTALES Y PENSIONES.
  - De 1 estrella: 100,00 €
  - De 2 estrellas: 200,00 €
  - De 3 o más estrellas: 300,00 €
- 4.- ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR ALIMENTARIO.
  - Supermercados y autoservicios: 300,00 €
- 5.- DEMÁS ESTABLECIMIENTOS SEGÚN METROS.
  - Hasta 25 metros: 100,00 €
  - De 26 a 50 metros: 150,00 €
  - De 51 a 100 metros: 220,00 €
  - Más de 100 metros: 300,00 €

**NOTAS:**

1ª.- El desarrollo simultáneo de varias actividades en un mismo establecimiento, será objeto de calificación cada una de ellas en relación a su superficie, sin que en ningún supuesto y para cada una de ellas pueda resultar una cuota tributaria inferior a la cuota mínima.

2ª.- Si de la aplicación de los cuadros primero y segundo se derivaran cuotas inferiores a las previstas como mínimas en el cuadro tercero para los establecimientos que en el mismo se reseñan, se satisfarán estas últimas.

3ª.- Las tarifas previstas en el presente Anexo serán de aplicación cualquiera que fuere el procedimiento aplicable, ya el régimen de autoliquidación como el de liquidación directa.

**ANEXO II**

**(DEROGACIÓN)**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

**Artículo 1º.-** Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con el artículo 20.4.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por el Otorgamiento de la Licencia de Apertura de Establecimientos» que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

**Artículo 2º.- Hecho Imponible.**

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la Tasa lo constituye la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a **verificar** si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura de los mismos.

En este sentido se entenderá como **apertura**:

- La instalación del establecimiento por vez primera para dar comienzo a sus actividades.
- Los traslados a otros locales.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- Los traspasos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria.
- Las variaciones y ampliaciones de actividades desarrolladas en los locales, aunque continúe el mismo titular.
- Ampliaciones de local y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad, exigiendo nueva verificación de las mismas.

Se entenderá por **establecimiento industrial o mercantil** aquella edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto de Actividades Económicas.
- Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficio o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de personas o Entidades jurídicas, escritorios, despachos o estudios, depósitos o almacenes.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Según lo que establecen los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

**Artículo 4º.- Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5º.- Base imponible.**

Constituye la base imponible la inclusión, o no inclusión, de la actividad entre los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

**Artículo 6º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota de la Tasa de Licencia de Apertura será la siguiente:

	<u>Euros</u>
a) Licencia de actividades no calificadas .....	100
b) Licencia de actividades del Anexo III .....	150
c) Licencia de actividades del Anexo II .....	300
d) Licencia de actividades del Anexo I .....	600

2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3. En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, la cuota a liquidar será del 50 por ciento, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

**Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

**Artículo 8º.-Devengo.**

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá

iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la licencia, que estará supeditada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe.

#### **Artículo 9º.- Declaración.**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

#### **Artículo 10º.- Liquidación y Gestión.**

Supuestos de Licencia previa.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación que proceda.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, acompañando justificante de abono en Entidad Financiera Colaboradora a favor del Ayuntamiento.

Supuestos de declaración responsable o comunicación previa.- Finalizada la actividad municipal, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 11º.-** Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 24004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 27 de agosto de 2015.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 1 de octubre de 2015.

La Sra. Alcaldesa manifestó que, tras la Liquidación del ejercicio 2014, procede la aprobación de la Cuenta General para presentarla al Tribunal de Cuentas. Que su aprobación no supone responsabilidad para los Concejales que no hayan gestionado los fondos públicos que en ella se reflejan.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

**Don Jesús David Osuna**, Portavoz del P.P., declaró que su voto sería abstención.

**Don Jacinto Fernández**, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo votaba abstención.

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

En consecuencia, visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno adopta, por cinco abstenciones y seis votos a favor**, el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

**SEGUNDO.-** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**5º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA, DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LINEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA 2016.**

Por la Presidencia, se dio cuenta sucinta de las previsiones que se han contemplado para la formulación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2016, que han sido remitidos al Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa vigente.

En la Memoria se establecen la siguientes previsiones:

**GASTOS:**

**CAPÍTULO 1.** En cuanto al gasto de Personal, el importe para el año 2016 se incrementará en el 1% de conformidad con el anteproyecto de Ley de PGE para 2016. Este importe consolida la Plantilla que figura en el Presupuesto de 2015.

**CAPÍTULO 2.** Haciendo un esfuerzo de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, se prevé que en el Presupuesto Municipal para el año 2016, con una variación, por incremento de aproximadamente el 1 %, para este tipo de gastos.

El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Moriles pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los gastos financieros recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Con la amortización anticipada del único préstamo en vigor en el ejercicio 2015, para 2016 no existe previsión de gasto en este capítulo.

**CAPÍTULO 4.** Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén los mismo créditos del ejercicio 2015.

**CAPÍTULO 6.** Se prevé en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2016 inversiones reales por un importe de 190.000 euros, lo que supone un incremento del 4,74 % sobre el ejercicio 2015. Todas la inversiones se financian con recursos generales.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales supondrán el 9,40 % del total del Presupuesto.

CAPÍTULO 7. En relación con las transferencias de capital se estima que no existe previsión en este capítulo.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No existe previsión inicial de gasto en este capítulo.

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No existe previsión de gasto.

#### INGRESOS:

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se prevé que los ingresos que provienen de estos impuestos asciendan a una cuantía similar al ejercicio 2015.

CAPÍTULO 2. Los ingresos resultantes de los impuestos indirectos, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se prevé que experimente un ligero aumento por incremento de la actividad económica general.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se prevé que experimente un ligero aumento por incremento de la actividad económica general.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé que experimente un ligero aumento por incremento de la actividad económica general.

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales provienen de rentas de inmuebles, se prevé que sean similares al ejercicio 2015.

CAPÍTULO 6. Las enajenaciones de inversiones reales comprenden los ingresos por la transacciones de la parcelas. No existe previsión de enajenación de inversiones reales.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de Transferencias de Capital del Presupuesto de Ingresos, inicialmente no se prevén dichas transferencias; en todo caso, serán objeto de la correspondiente modificación presupuestaria.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No existe previsión alguna.

CAPÍTULO 9. Los pasivos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No existe previsión de concertar préstamos.

Los ingresos previstos son 2.206.004 euros y los gastos de 2.013.000 euros.

Las Líneas Fundamentales han sido aprobadas mediante el Decreto epigrafiado, cuyo texto es el que sigue:

“Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta. del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), en uso de las competencias que me están conferidas por la legislación vigente,

Visto que, con fecha 3 de septiembre de 2015 se inició procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Visto que, con fecha 7 de septiembre de 2014, se emitió por la Secretaría-Intervención Informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Visto el Informe realizado por la Secretaría-Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2016, cuya expresión cifrada constituye el Anexo I de este acuerdo conforme al modelo F.2.

SEGUNDO.- Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Lo manda y firma la Alcaldesa, en Moriles, a 8 de septiembre de 2015.”

**Tras lo cual, el Pleno quedó enterado del mismo.**

#### **6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2014, 1-2015.**

De orden de la Presidencia, por el Secretario, se dio cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 22/10/2015, favorable por cuatro votos y tres abstenciones.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente epigrafiado, manifestando que como consecuencia de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Ayuntamiento de Moriles, resultando la Liquidación del ejercicio

2014 con superávit, tiene la obligación de amortizar la deuda pendiente de manera anticipada.

Los antecedentes son los siguientes:

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario en el ejercicio 2014 a la amortización de deuda, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

Visto que, con fecha 29/09/2015, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 29/09/2015, se emitió Informe de Intervención por el que se informó favorablemente la Propuesta de Alcaldía.

Seguidamente se ordenó la votación con el siguiente resultado:

**Don Jesús David Osuna**, Portavoz del G. P., dijo que su voto sería abstención.

**Don Jacinto Fernández**, Portavoz del G. A., expresó su voto de abstención.

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., manifestó el voto favorable de su Grupo.

A la Vista del Informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno del Ayuntamiento, por seis votos favorables (del G. S.) y cinco abstenciones (3 del G. A. y 2 del G. P.), aprobó el siguiente**

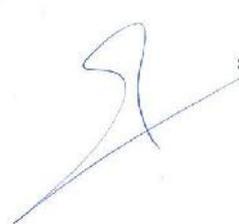
#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos n.º 1-2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe máximo aplicable a amortizar deuda será de 68,516,20 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones, se determina que procede amortizar las siguientes:



#### Deudas de Amortización anticipada a la fecha 29/09/2015

Acreeedor Nº Préstamo	Capital Formalizado	Fecha de Formalización	Interés	Capital Vivo
CAJASUR 856060276-5	75.000	3/11/2014	E+2,10	68.516,20

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Euros
011	91300	Amortización Préstamos a largo plazo	68.516,20
TOTAL GASTOS			68.516,20

**SEGUNDO.** Exponer este Expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### 7º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la Proposición epigrafiada, así como del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos, por cuatro votos favorables y tres abstenciones.

Manifestó que la defensa de la Proposición la formularía don David Romera.

**Don David Romera**, Portavoz del G. S., dió lectura al texto de la Proposición en defensa de la misma, tomando como fundamento su "Exposición de Motivos", concluyendo que es por todo lo expuesto que el **Grupo Socialista vota a favor** e insta a esta Corporación a adoptar los acuerdos dictaminados.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

**Don David Osuna**, Portavoz del P.P., declaró:

Sra. Alcaldesa, vuelve usted a insistir en utilizar el drama del Campo Andaluz para una confrontación política que vuelve a repetirse en período de elecciones, utilizando el Pleno de este Ayuntamiento como escenario al servicio de su Partido.

Sin duda, el Campo Andaluz no atraviesa su mejor momento, pero le recuerdo que es el Gobierno de la Junta de Andalucía quien tiene las competencias transferidas.

Le recuerdo que el artículo 48 de la Constitución Española cede las competencias a la Comunidad de Andalucía, entre otras de la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de

los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y de, forma especial, de la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales. Competencias sobre la regulación de los procesos de producción agrarios. Competencias sobre la producción agraria y ganadera, sobre investigación, desarrollo y transferencia tecnológica agrícola, ganadera y agroalimentaria. Competencias sobre innovación en las industrias agroalimentarias y explotaciones agrarias. Competencias sobre la formación en estos campos, sobre desarrollo rural integral y sostenible y sobre la regulación y fomento de la producción, entre otras muchas.

Señora Alcaldesa, con todas estas competencias atribuidas a la Comunidad Andaluza, el PSOE en el Gobierno de nuestra Comunidad, en 40 años, no ha sido capaz de articular las herramientas necesarias para crear oportunidades de empleo en el sector agrario. No ha sido capaz de crear una red industrial y comercial capaz de crear valor añadido en las zonas rurales, valor añadido que repercute sobre los productos agrícolas y que a su vez beneficie a los pequeños agricultores y redunde en la creación de empleo, empleo de calidad, estable, desestacionalizando la mano de obra con la aparición de industrias y pequeñas industrias, que creen empleo todo el año, apoyando a las cooperativas locales, que concentren la oferta, que se creen canales de distribución que hagan mejorar los precios, que aumenten la rentabilidad de las explotaciones, creando posibilidades de trabajo y, sin duda, que beneficie además a los agricultores propietarios de pequeñas explotaciones, que son la mayoría en Moriles, que ayuden a complementar su renta, etc.. Y no seguir insistiendo en que la solución es cobrar 500 €/mes de renta agraria o trabajar 3 meses en las obras del antiguo PER. Señora Alcaldesa, permítame decirle que no es esa la solución ni para el progreso y la creación de riqueza ni para nuestro Pueblo, ni para Andalucía. Y Usted lo sabe y sus Concejales también.

Señora Alcaldesa, quizás Usted deba dejar de apuntar a Madrid y quedarse mas cerca, aquí en Sevilla y pedir al Gobierno de nuestra Comunidad, a su Partido, que cumpla con sus obligaciones y ponga en marcha las políticas agrarias adecuadas para fijar riqueza en nuestra Comunidad, que sin duda repercutirá en la creación de empleo.

Sra. Alcaldesa, créame que me decepciona profundamente al poner a este Pleno al servicio de su Partido, para una confrontación política municipal sin sentido, ya que ni Usted ni yo tenemos las competencias en esta materia.

Y, además, le digo que a quién Usted pide, al Gobierno de España, está ejerciendo su responsabilidad de la mejor manera. No en vano, ya en dos ocasiones el Gobierno del Partido Popular en esta legislatura ha bajado las peonadas necesarias para cobrar el subsidio agrario de 35 a 20. En dos ocasiones, Señora Alcaldesa, y estoy convencido de que lo volvería a hacer si las circunstancias lo hacen necesario. Y no son precisamente sus argumentos, los que Usted expone, los de una mayor tecnificación de la agricultura andaluza, no señora alcaldesa, usted se equivoca al traer hoy aquí esta Moción, en la que dicen que como la agricultura y los medios de producción son cada vez más innovadores hay que bajar las peonadas. Mire Usted, no se puede ir contra el progreso, su fidelidad más hacia su Partido que hacia la realidad de la situación en la agricultura la ciegan.

Se equivoca Usted, pero yo la voy a orientar. En las dos ocasiones que el Partido Popular en el Gobierno de España, durante esta legislatura, ha bajado las peonadas lo ha hecho de acuerdo a las circunstancias, actuando con responsabilidad, porque ha habido una merma importante en la producción por circunstancias climáticas adversas y una vez conocida la estimación de cosecha aportada por el Gobierno de la Comunidad.

Por esto, Sra. Alcaldesa, se bajaron de 35 a 20 y no recuerdo, por cierto, que lo hiciera en ninguna ocasión su Gobierno en la pasada legislatura, el Sr. Rodríguez Zapatero.

Pero, Sra. Alcaldesa, además, no es verdad que no se haya aumentado la partida del PFEA del Gobierno dedicada a la contratación de mano de obra.

Se ha dedicado a la contratación de mano de obra y Renta Agraria mayor cantidad que dedicó el gobierno del PSOE de Zapatero antes de que huyera incapaz de gestionar la crisis.

A pesar de la herencia recibida del PSOE al actual Gobierno de ESPAÑA, Sra. Alcaldesa, el Partido Popular ha destinado 591 millones de euros solo a Renta Agraria en Andalucía, al Antiguo PER, al paro agrícola, para que nos entendamos, 19 millones de euros más que su Gobierno en la anterior legislatura del PSOE, a pesar de la ruina que dejaron Ustedes, Sra. Alcaldesa. Y lo hizo porque era su responsabilidad igual que era responsabilidad del Gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía crear políticas de empleo con el dinero que para ello recibió del gobierno de España, también, y del que han tenido que devolver el 74 % porque no se ha empleado. ¿Por qué no le pide Usted responsabilidades a su Grupo en la Junta de Andalucía? ¿Por qué no le dice usted a Susana Díaz que por qué ha devuelto casi 8 de cada 10 € que le dio el Gobierno para crear empleo? Con la falta que hace crear empleo y ustedes cogen y devuelven el dinero que le dan para crearlo. Pídaselo, Sra. Alcaldesa, si de verdad piensa Usted en el bienestar de los Andaluces y de su Pueblo.

Señora Alcaldesa, seguro que si todo esto dependiese de Usted y de mi, no ocurriría, pero lamentablemente ni de Usted ni de mi depende, porque Sra. Alcaldesa, esto ni es el Parlamento Andaluz ni el Congreso de los Diputados, Señora Alcaldesa.

Pero le voy a recordar qué es lo que depende de Usted, Sra. Alcaldesa.

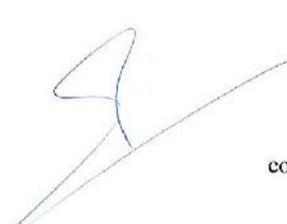
De Usted depende que se ejecuten de forma equitativa, con claridad y transparencia, los fondos del Programa de empleo asignados a nuestra Localidad. Ese es mi deseo, Sra. Alcaldesa, y ojalá estos fondos cayesen del cielo de forma ilimitada, pero lamentablemente no es así.

Estos fondos suponen para las familias que tienen acceso a ellos a través del S.A.E, unos ingresos de unos 500 €/ mes, al igual que la Renta Agraria. No sé si cree Usted que con esto se acaban los problemas para estas familias en desempleo, si estos ingresos son suficientes. No sé si con esta propuesta su Grupo en el Gobierno de la Comunidad ya cree que tiene justificados 4 años mas de Gobierno. Espero que no, espero que haga algo más con las competencias que tiene atribuidas.

Con estos fondos se permitió en la pasada legislatura realizar obras como por ejemplo:

- Ampliación del cementerio Municipal.
- Acondicionamiento de la entrada a Moriles por la C/ Monturque.
- Instalación de abastecimiento eléctrico del Perezón.
- Mejora de la Vereda del Puente y de Cuquillo.
- La peatonalización de la Calle Canalejas.
- La adecuación de los exteriores del Centro Temático del Vino.
- Los acerados de la C/ San Antonio.
- Acerado Derecho de la C/ García de Leaniz.
- Los acerados de La C/ Félix Rodríguez de la Fuente.
- ... Y este año permitirán realizar las obras de:
- El acerado izquierdo de la C/ García de Leaniz.
- Pavimentación de la C/ Doctor Fleming.
- Reformar los acerados de la C/ Los Lagares.

Entre otras... Y esto no es porque Usted está de Alcaldesa. Esto es porque le corresponde a Moriles, sencillamente, y el Gobierno así lo hace.



Espero, además, que estas obras salgan a licitación en breve y vengan a complementar la demanda de empleo sobrante, correspondiente a la Renta Agraria y no salga todo a la vez, coincidiendo con las Elecciones y en el momento en el que hay mas posibilidad de acceder a los jornales de la campaña de aceituna, como hizo usted hace 8 meses. Que se utilicen para completar los ingresos a las familias y no para su campaña política en las Generales, Sra. Alcaldesa. No acumule usted los proyectos para sacarlos todos a la vez.

Sra. Alcaldesa, esto último sí es competencia de este Ayuntamiento; no lo es para bajar las peonadas ni para lo que Usted propone hoy aquí; desde aquí podemos adoptar otras medidas, como bajar los impuestos municipales, hacer Moriles más atractivo a inversiones o por ejemplo poner el Kiosco del Caracol o el de la Avda. Andalucía a disposición de alguna familia que le permita percibir algún ingreso, porque es propiedad del Pueblo y no de su Partido, no es para que usted lo use para hacer Campaña. Usted podría poner la Plaza de Abastos a disposición de aquellos emprendedores que deseen tener un espacio para desarrollar su negocio o para el que lo tenga y quiera empezar.

Llámeme Usted para esto, que esto sí es de nuestra competencia. Llámeme Usted para dar una solución idónea al establecimiento de un suelo industrial en Moriles, que permita la instalación de empresas que creen puestos de trabajo y se diversifique la oferta de empleo. Llámenos Usted, a la Oposición, para elaborar una normas municipales que permitan a las empresas acceder de forma equitativa a las obras que se proyecten en nuestro Municipio; a crear un registro de licitadores que además sirva para dar información precisa sobre dichas obras, que todas tengan las mismas oportunidades y que sean las empresas las que decidan si licitar o no.... Y no Usted.

Señora Alcaldesa, es mucho lo que se puede hacer desde el Ayuntamiento con voluntad de hacer progresar Moriles, pero esto de las peonadas lamentablemente no lo podemos hacer desde aquí.

Señora Alcaldesa, llámeme Usted a Pleno para acordar estas medidas que le propongo y otras más, pero no me llame Usted para hacernos partícipes de sus juegos políticos, Sra. Alcaldesa.

Dedique Usted todas sus posibilidades a solventar los problemas de nuestro Municipio; no gobierne Usted pensando en su proyección política; no gobierne Usted al servicio del PSOE; hágalo al servicio de Moriles.

Pero no me pida hacer lo que no podemos y no meta Usted a este Pleno en sus juegos políticos.

Tras su intervención, la Alcaldesa le solicitó el sentido de su voto, finalmente expresó que su grupo **votaba abstención**.

**Don Jacinto Fernández**, Portavoz del G. A., dijo:

Nosotros agradecemos que venga al Pleno esta Moción pues ya la habíamos solicitado en otras ocasiones. Parece que se ha abierto una guerra política por esta cuestión en la precampaña, y lo que esperamos que esta guerra sirva para algo y, finalmente, se beneficien los que se tienen que beneficiar. Como tenemos el mismo Gobierno en el Ayuntamiento y la Diputación esperamos que nos beneficie.

Ante esta situación no lo vemos desfavorable por lo que nuestro Grupo se va a abstener.

La **Sra. Alcaldesa** manifestó:

Como veo que toda la intervención del G. P. se ha dirigido a mí, la contestación de la replica la haré yo.

Sólo el G. S. se queda en la defensa de los trabajadores del campo, porque la abstención no es estar a favor, aunque tampoco lo sea en contra, en este año 2015, y también en 2014 se presentó la Moción. No se trae hoy porque estemos en Campaña electoral, sino por las dificultades de los trabajadores agrícolas para obtener jornales en la campaña de la aceituna.

De la Moción no ha hablado nada, lo que ha expuesto es pura Campaña electoral, cosa que no debería traerse al Pleno.

Tenemos la misma tasa de paro que cuando entró Rajoy, además de otros datos negativos.

Yo me voy a centrar en la defensa de los trabajadores de mi Pueblo que vienen a pedir empleo.

Dice que es una confrontación sin sentido, a qué se cree que venimos aquí, nosotros venimos a defender a los trabajadores.

Le recuerdo que las competencias legislativas en esta materia las tiene el Gobierno Central, por eso le instamos, lo mismo que el año pasado le instamos y a regañadientes lo hizo en marzo.

Las partidas para el PFEA en Moriles son las mismas desde hace 8 años, no han aumentado. Pedimos, vista la situación, un Plan Extraordinario para Andalucía, que sí se ha otorgado a otras Comunidades Autónomas gobernadas por el P.P.. ¿Por qué se esta castigando a Andalucía? Ustedes tienen una situación complicada ante esa política, creo que es una postura que no comparten.

No hay en marcha obras porque la Subdelegación no las ha aprobado al día de hoy, llegarán a mediados de noviembre y eso parece una medida electoralista, cuando deberían estar aprobadas para mediados del verano.

Esta no es mi Campaña electoral, aunque me gustaría que ganara mi Partido, pero esta Moción obedece a las necesidades de los trabajadores.

Me dice que no le llame para estas cosas, no se preocupe que le llamaremos para otras. Lo voy a llamar para ver el Presupuesto; lo voy a llamar para consensuar muchas cosas. Lo que me da a mí la impresión es que si no somos capaces de ponernos de acuerdo en defender los intereses de los trabajadores, me parece que para poner en marcha las políticas de este Gobierno en el Ayuntamiento va a ser bastante más complicado.

Pero termino con dos datos que me parece que son alarmantes. Que no los doy yo ni mi Partido, los da el Gobierno, para que sepamos en qué situación nos encontramos:

- En Córdoba, en estos últimos cuatro años, se han perdido 7.155 trabajadores del campo. ¿Le parece a Usted ese un dato suficiente para que confrontemos en el Pleno? Porque de esos 7.155 trabajadores, seguro que un "puñado" son de este Pueblo.

- En Córdoba, en estos últimos cuatro años, hay 3.741 perceptores menos de subsidios o rentas agrarias. ¿De qué cree Usted que vive esa gente? ¿De qué? ¿De la Gürtel, de la Púnica, de Bankia? ¿De qué viven si no perciben ya el subsidio? Seguro que de esos 3.741 también hay un "puñado" de la gente de mi Pueblo.

Pero es que el Gobierno Socialista destinaba hasta 2011, para Córdoba Capital, 11.000.000 euros para rentas y subsidios agrarios. ¿Sabe Usted cuánto ha destinado el Gobierno de Rajoy para Córdoba este último año? 9.200.000 euros.

Me dirá Usted si con estos datos no es suficiente para que haya una sensibilidad política en este Pleno para defender los intereses de los trabajadores de mi Pueblo. Si Usted lo considera así, yo respeto su postura.

Pero termino, el Partido Socialista es el único que hoy se ha posicionado en defensa de los trabajadores de este Pueblo. Y luego no nos critiquen Ustedes si se lo decimos al Pueblo, porque el Pueblo también lo tiene que saber

**Don David Osuna** le replicó:

Sra. Alcaldesa y Concejales, Ustedes saben, de sobra, que el Gobierno del Partido Popular ya ha bajado las peonadas en varias ocasiones, y lo seguirá haciendo cada vez que sea necesario, sin utilizar a los trabajadores del campo para su interés político.

De hecho, hasta el mes de agosto ha estado en vigor que se pudiera solicitar el subsidio con 20 peonadas.

Ustedes saben que se ha disuelto el Congreso y el Senado, aún así, Ustedes presentan esta Moción, con un claro interés electoral

Señora Alcaldesa, nos parece bien que se bajen las peonadas cuando exista una causa de fuerza mayor que lo motive, como ya se ha hecho en dos ocasiones por el Gobierno del Partido Popular en esta legislatura.

Pero nos vamos a abstener en esta Moción, no porque no la consideremos importante, sino porque lo que Usted plantea aquí no tiene mas sentido que el de hacer campaña política. Usted no está pensando en el interés de las personas, sólo en el interés político.

Repetidamente el Gobierno ha bajado las peonadas, hasta agosto ha estado en vigor la exigencia de 20 peonadas.

La Moción tiene un claro interés electoral. Nuestra abstención no parece importarle, porque lo que Usted plantea tiene sentido para la campaña política y para lanzarlo en sus boletines. Si existiera una causa de fuerza mayor se bajarían.

**Don Jacinto Fernández** replicó:

Aclarar que el Partido Socialista no es el único que ha aprobado la reducción de peonadas, en otras ocasiones lo ha apoyado el Partido Andalucista, y que la abstención no es votar en contra, que las cosas son como son.

**La Alcaldesa** contestó:

Las Cortes están disueltas pero el Gobierno no. Espero que no las baje en plena Campaña, porque eso sí será electoralismo.

Además, la Moción se presenta hoy al Pleno, pero hace más de dos semanas que un grupo de Alcaldes de toda Andalucía fuimos para este fin a Madrid, al Congreso de los Diputados.

Por tanto, no estamos hablando de la oportunidad política, sino de la oportunidad real para el Pueblo.

Y los boletines, pues que cada uno tome conciencia de que nadie debe mentir, no sólo el Partido Socialista.

Como consecuencia de lo expresado, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (G. S.) y cinco abstenciones (3 del G. A. y 2 del G. P), adoptó el siguiente**

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Moriles aprueba la siguiente Proposición y, por ende, adopta los acuerdos que en ella se relacionan:

**“MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS  
AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moriles presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

**Segundo.-** Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

**Tercero.-** Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los

programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

**Cuarto.-** Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.

#### **8º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: INCLUSIÓN DE LAS DIPUTACIONES EN LOS FONDOS EUROPEOS.**

Por la **Sra. Alcaldesa** se da cuenta de la Proposición epigrafiada, así como del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Diversos, por cuatro votos favorables y tres abstenciones.

Manifestó que la defensa de la Proposición la formularía **don David Romera**, quien dijo a continuación:

El hecho de no contemplar que las Diputaciones puedan optar a fondos para sufragar proyectos e iniciativas en municipios menores de 20.000 habitantes, en la nueva convocatoria FEDER, es otra decisión más del Gobierno Central que da al traste con las perspectivas de avance y desarrollo de los pueblos y sus habitantes.

Seguramente, el mínimo interés municipalista que ha demostrado este Gobierno y el P.P. (lo cual queda demostrado con la Ley de racionalización que deja raquíticos a los ayuntamientos) así como la lejanía que para el P.P. tienen los problemas de los pueblos y sus gentes, es lo que ha hecho que este Gobierno machaque una vez más o ignore los recursos que son un canal para el desarrollo de nuestros pueblos.

Tengo que decirle que las diputaciones provinciales han sido y serán esenciales en la gestión e implementación de fondos europeos, especialmente en estrategias de desarrollo sostenible en el medio rural. Por tanto, no es de recibo que constatada la gestión de la Diputaciones, como por ejemplo la de Córdoba, ahora el Gobierno Central quiera impedir la continuidad en esta gestión, porque de la reunión con la Comisaria Cretu quedó bien claro, según su Equipo técnico, que la decisión de excluir a las entidades provinciales y a los municipios de menos de 20.000 habitantes pertenece solo y exclusivamente al Gobierno Español de Mariano Rajoy.

Entre tanto, el Grupo Socialista y el Partido Socialista a lo nuestro, que es defender todo aquello que mejore la calidad de vida y el futuro de nuestros vecinos, así creo que queda patente la voluntad de los que somos municipalistas en reivindicar el papel de las diputaciones provinciales como motor de desarrollo y fortaleza para los municipios pequeños como el nuestro. No olvide que los fondos FEDER son oportunidad.

Es por todo lo expuesto que el **Grupo Socialista vota a favor** e insta a esta Corporación a adoptar los acuerdos dictaminados.

Seguidamente, se produjeron las siguientes intervenciones:

**Don David Osuna**, Portavoz del P.P., declaró:

Defendemos los intereses municipales, no estamos a favor de su exposición, pero sí a favor de los acuerdos, **votamos a favor**.

**Don Jacinto Fernández**, Portavoz del G. A., dijo que su Grupo votaba a favor.

Como consecuencia de lo expresado, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó** el siguiente

#### **ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Moriles aprueba la siguiente Proposición y, por ende, adopta los acuerdos que en ella se relacionan:

#### **“EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES EN LOS FONDOS FEDER**

#### **ACUERDOS**

Los programas operativos (PO) establecen cómo se gasta el dinero que llega desde la UE, es decir, dónde y de qué modo se invierten tanto los Fondos Estructurales -el FEDER y el Fondo Social Europeo (FSE)- como el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Si son plurirregionales, de la confección de los PO se encargan los estados miembros de la UE, mientras que si tienen carácter regional, en el caso de España, su elaboración corresponde a las Autonomías.

Si bien la Junta de Andalucía, en este sentido y en el plazo establecido, ya planteará con la Comisaria Cretu la puesta en marcha del nuevo marco de apoyo comunitario 2014-2020, así como la Estrategia Energética de Andalucía 2020. Destacamos que en el enfoque para la distribución de estos fondos el encargado es el Gobierno Central, y éste prevé dejar fuera a las Instituciones provinciales y municipios de menos de 20.000 habitantes. Por este motivo y ante el período de diálogo abierto con la CE, las Diputaciones defienden su papel en la gestión de estos fondos, que son sin duda recursos para la cohesión y el equilibrio del territorio, reforzando a los ayuntamientos más pequeños.

Ante los planteamientos que apuntan a que las Diputaciones no podrán optar a la próxima convocatoria FEDER en el nuevo marco, los máximos representantes de algunas Diputaciones de España (Huelva, Badajoz, Jaén, Sevilla...) han liderado encuentros para impulsar una unánime propuesta ante la CE.

Si bien, lo que plantea la CE es que dichos fondos sean canalizados especialmente desde núcleos urbanos mayores de 20.000 habitantes, y dado que es el Gobierno Central el artífice de esta limitación, dejando fuera de este canal a los pueblos que no cumplen este requisito, desde la Diputación de Córdoba consideramos que es un agravio al municipalismo y grave perjuicio al mundo rural; creemos además que desde todas las Diputaciones, como cooperantes y colaboradores del desarrollo de sus provincias, deben rechazar el nuevo enfoque de reparto de los fondos comunitarios, ya que los FEDER han sido fundamentales para mantener la población en sus territorios y para mejorar los servicios de estas localidades.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moriles presenta para su consideración y aceptación por el Pleno los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno Central para que incluya a las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes como beneficiarios de estos fondos europeos en el período 2014-2020, además de reivindicar que se reconozca el papel de las administraciones provinciales como instrumentos para el equilibrio y la cohesión de sus respectivos territorios.

2.- Solicitar a la CE la presencia de las Diputaciones y de los municipios rurales en programas de Desarrollo Urbano Sostenible, sin límite de población, creando unidades funcionales susceptibles de ser reconocidas a efectos de financiación.

3.- Reivindicar la defensa del papel de las Diputaciones ante el nuevo marco comunitario, en la Fundación Democracia y Gobierno Local, además de instar al Estado, a la FEMP y a las federaciones de municipios regionales para el reconocimiento de las zonas rurales en el contexto del Desarrollo Urbano Sostenible cofinanciado por los fondos FEDER para el período 2014-2020.

4.- Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno Central, a las Diputaciones españolas, FEMP y FAMP”.

#### **9.- DAR CUENTA DE LAS RESPUESTAS DE LA SRA. ALCALDESA, A LOS RUEGOS Y LAS PREGUNTAS QUE LE FUERON FORMULADOS EN EL PLENO ORDINARIO, DE FECHA 03/09/2015, PENDIENTES DE CONTESTAR.**

Seguidamente, la **Sra. Alcaldesa dio respuesta** a los ruegos y a las preguntas que le habían sido formuladas en Pleno Ordinario, de fecha 03/09/2015, pendientes de contestar, que son los que siguen:

**Don Jesús David Osuna, como Portavoz del Grupo Popular,** formuló los siguientes ruegos y preguntas:

#### RUEGOS:

1º.- Sra. Alcaldesa, hace unos días le solicitamos consultar unas Actas de Pleno, en uso de nuestro derecho como Concejales a hacerlo y que nos ampara el Reglamento; pero cuál es nuestra sorpresa, primero nos lo niega en estos términos que se lo voy a leer, para que así tengan conocimiento sus Concejales del trato que le da a la Oposición Usted, en el primer expediente que le pedimos en la Legislatura. Dice así su respuesta:

Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles, le comunica que, en contestación a su escrito de fecha 6 de agosto de 2015, con número de registro 2991, relativo a la petición de las Actas de Pleno de 18 de febrero de 2004 y el Pleno de 15 de noviembre de 2009, se le comunica que dicha información ya obra en poder de su Grupo, ya que es obligatorio aportar copia de las Actas a los Grupos.

Además, la información que Usted solicita está archivada debido al tiempo transcurrido, por lo que le recomiendo para lo sucesivo que sus peticiones se ciñan al mandato actual y, a lo sumo, a los cuatro años anteriores.

Parece que Usted pretende acaparar todas las funciones en este Ayuntamiento, incluso las de Oposición. Esto no puede ser más patético. ¿Nos va Usted a decir qué tenemos que consultar y qué no? ¿Es que lo que está archivado ya no se puede ver? Es de suponer que está archivado, no creo que lo tengan encima de la mesa, como si los archivos formasen parte del mobiliario, como si estuviesen de adorno y no para consultarlos cuando se necesaria...

Señora Alcaldesa, en los Presupuestos de 2014, destinó Usted una partida a la construcción de una cochera en calle Alameda, según un acuerdo de Pleno de 2006. ¿Este expediente, al ser de 2006, no se podría consultar según Usted, o sí? ¿O ya veremos?

Parece que, a raíz del segundo escrito que le dirigimos, usted rectifica de su error pero, aún así seguimos considerando esta respuesta de irrisoria y le voy a leer su segunda respuesta, también para que así la conozcan todos los Concejales.

Y dice así: "En contestación a su escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, con fecha 21 de agosto de 2015 y con número de registro 3134, referido a la petición de documentación realizada por Vd..

Ante su insistencia por consultar una documentación de la que ya dispone el Grupo al que Vd. representa, le comunico:

Que siendo una documentación que se encuentra archivada en el Archivo General y debido a la escasez de Personal, motivado por el disfrute del período vacacional, la documentación solicitada se pondrá a su disposición para su consulta, durante el período comprendido desde el día 3 al 6 de noviembre, en horario de atención al público, en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Moriles".

En definitiva, primero nos la niega, segundo nos la dará dentro de tres meses y pico y, lo más gracioso, por escasez de Personal. Con un gasto de más de 1 millón de euros en el funcionamiento de este Ayuntamiento, resulta que Usted dice que en el Ayuntamiento, a día de hoy y hasta noviembre, no tiene Personal capacitado para facilitar unos expedientes que por ley deben de estar, no sólo a mi disposición sino a disposición de cualquier ciudadano que los requiera. Señora Alcaldesa, permítame que le diga que infravalora Usted a los Trabajadores de este nuestro Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto le ruego que trate Usted a este Grupo de la Oposición con un poco más de respeto, que valore Usted más a los Trabajadores del Ayuntamiento y no deje en evidencia tan clara, la funcionalidad y eficacia a los Empleados del Ayuntamiento a los que tanto tiene que agradecer.

Cumpla con el Reglamento, denos con celeridad la documentación que solicitamos ya que es nuestro derecho y es su obligación. Y le ruego recapacite Usted su respuesta antes de darnos estas contestaciones tan patéticas e impropias de una política de su experiencia.

2º- La fachada de la casa de la Calle San Antonio, propiedad del Ayuntamiento presenta un estado de abandono considerable. Le ruego le den un adecentado y que no sea el Ayuntamiento el que dé la mala imagen.

3º.- En lo referente al comentario recogido en Actas, en el punto "2º *Indemnizaciones a Concejales y Grupos*" de intervenciones en el que manifiesta: "Al no existir acuerdo por unanimidad, a pesar de la voluntad de consenso manifestada en la toma de posesión y tras dos reuniones de la Junta de Portavoces..."

Señora Alcaldesa, la voluntad de consenso existió en la toma de posesión, sigue existiendo y existirá. Pero Usted no debe confundir esta voluntad de consenso con que este Grupo tenga que aceptar todas las propuestas que salgan de su Grupo.

En este caso no puede Usted poner en duda en ningún momento nuestra pretensión de consenso.

Mire usted, lo que intentó en esa Junta de Portavoces fue tomarnos el pelo. Desde el principio Usted ocultó el Orden del día a los Portavoces, dando un orden del día distinto a lo que finalmente se trató. Desde el primer momento Usted no fue clara ni transparente, por lo que le ruego claridad y transparencia en los asuntos a tratar. Y si Usted quiere consenso, debata Usted en los Plenos.

4º- El Grupo popular le ruega que autorice a grabar los Plenos.

#### PREGUNTAS:

1ª.- En referencia al punto 4 del Orden del día, ¿qué modalidad de ejecución han decidido?

2ª.- Hace unos meses, en plena Campaña electoral, Usted anunciaba, junto con el Delegado de Agricultura y Medio Ambiente, que ya estaba redactado el Proyecto de construcción de la Depuradora. Hace pocos días veíamos en las redes que el Consejero de Agricultura anunciaba que el Proyecto de la Depuradora estaba redactándose, por lo que nos tememos lo peor. El plazo puesto por la Unión Europea para que todos los pueblos depuren sus aguas y puedan optar a las Ayudas Europeas que financien su ejecución finaliza en Diciembre de 2015. Sin estas Ayudas dudo que sea viable una inversión de casi 5 millones de euros como anunciaba el Consejero, según se desprende de las publicaciones que al respecto hacen desde el PSOE en Lucena y que supondrían un coste de casi 1000 €/hab. La Junta de Andalucía impuso en 2010 el famoso Canon del Agua para la depuración y que se viene pagando desde entonces. Usted anunció en su día que instaría a la Junta de Andalucía a que devolviese a los Morilenses el importe del Canon de sus facturas porque la depuradora aún no estaba construida, a lo que, si fue así, parece que la Junta le ha hecho oídos sordos. Señora Alcaldesa, una vez que esté redactado el Proyecto, debe someterse a información pública, se deben de firmar los convenios entre la Consejería y Diputación, y llevar a cabo las expropiaciones necesarias. Podría usted decirnos, señora Alcaldesa, ¿en qué fase se encuentra el proyecto de la Depuradora de Moriles?

3ª.- Parece ser que está siendo complicada la Justificación del gasto de las partidas destinadas a planes de empleo y a partir de las cuales se deberían de realizar los ingresos a los Ayuntamientos correspondientes y, por tanto, el consiguiente pago a los trabajadores. ¿Es el caso de este Ayuntamiento? Es decir, ¿se ha justificado el gasto en los planes de empleo para que se pueda proceder a su pago por parte de la Junta de Andalucía? ¿Se ha pagado a todos los participantes en los planes de empleo puestos en marcha por la Junta?

4ª.- ¿En qué ha consistido exactamente la colaboración del Ayuntamiento con la organización del avistamiento de las perseidas o lluvia de estrellas?

5ª.- La Junta de Andalucía hizo público mediante nota de prensa que se iban a adelantar las partidas del 4º trimestre correspondientes al PATRICA. ¿En qué va a invertir el Ayuntamiento este dinero?

6ª.- Usted anunció en pleno mes de Marzo, en plena Campaña electoral, que el Centro de Interpretación del Vino estaría abierto a finales de Mayo. Señora Alcaldesa, no podemos compartir las buenas noticias si éstas, al final, acaban no siendo ciertas. ¿O es que más bien el motivo que llevó al anuncio de la apertura fueron las Elecciones? ¿Qué ha motivado que el Centro de Interpretación del Vino no esté aún abierto?

7ª.- Señora Alcaldesa, la aparición de Polígono Industrial ha sido su gran sorpresa en esta Campaña; creo que ni Usted misma se esperaba las reacciones que tendría su anuncio. Son ya varios los años que Usted lleva dando vueltas a una historia que parece no tener fin, los mismos personajes, el mismo lugar. Le recuerdo la cronología. El 18 de Marzo de 2009, aseguraba Usted en declaraciones hechas a El día de Córdoba que, leo literalmente, “ Desde el 2 de octubre de 2008 está aprobado definitivamente el Polígono Industrial y estamos trabajando tanto con los promotores del suelo industrial como con la Administración para que, insisto, las condiciones del suelo industrial sean las más favorables para nuestros empresarios” Esto es lo que Usted decía en 2008: que el Polígono ya estaba aprobado. Una buena noticia sin duda para nuestro Municipio. En Marzo de 2011, dos años después, asegura que la Diputación y su presidente, Francisco Pulido, apostarían por la construcción del nuevo Polígono, nuevo pero con tres años de vueltas. Por último, en Enero de 2014 se publica en Diario Córdoba el acuerdo para hacer un nuevo Polígono, el mismo que se viene arrastrando desde 2008 y lo que en mi opinión es lo más grave, afirma Usted que dispone de peticiones para la instalación de empresas. ¿Cree Usted que si estas empresas existían están aún esperando? Sepa Usted que, en nuestra opinión, la disposición de suelo industrial en nuestra Localidad es crucial para paliar el problema del empleo entre nuestra población, además de ser el principal modo de avance, desarrollo y crecimiento de nuestro Pueblo y por el que debemos apostar para que se dé una solución al problema del empleo, especialmente grave entre los jóvenes. Señora Alcaldesa, el Polígono no es real porque se ponga un cartel, por muy grande que este sea. ¿Puede usted decirnos cuándo podrán instalarse empresas en el Polígono Industrial? ¿A qué acuerdo va a llegar con los promotores del proyecto para que los inversores que depositaron su dinero en un proyecto anterior no pierdan su inversión?

8ª.- Parece que en otras industrias de la zona, el suministro eléctrico es un problema. ¿Qué solución se ha adoptado para el caso del suministro en el Polígono?

9ª.- Señora Alcaldesa, en relación a la Plaza de Abastos, el Partido Popular le propone que sea puesta a disposición de aquellos emprendedores que tengan una idea de negocio o, incluso, a aquellos que teniendo el negocio en desarrollo necesiten disponer de un espacio en el que poder empezar a dar forma a la misma desde ahí, facilitándoles acceso a Internet, luz, agua, etc.... Usted prometió micro-naves para emprendedores... ¿Por qué no ofrece Usted ya este espacio? ¿Cuándo va usted a abrir la Plaza de Abastos para algo?

10ª.- Sra. Alcaldesa, los vecinos de las calles Juan Carlos I y San Antonio le han comunicado en numerosas ocasiones los problemas de olores de acometidas que existen. ¿Se está haciendo algo para solucionar el problema?

**Las respuestas de la Sra. Alcaldesa son las siguientes:**

Ruegos:

1) ¿Sabe Usted qué es esto? Es un acta, un acta de Pleno cualquiera, que con cada convocatoria se entrega a todos los Concejales para su aprobación.

¿Y sabe cuáles son estas dos actas? Las del 08/02/2004 y 15/11/2009. Porque resulta que el G. Socialista las guarda todas.

Que Usted y su Grupo Político sean unos absolutos irresponsables y hayan perdido estas actas u otras, no le da derecho a Usted a acusarme de intolerante.

Que Usted tenga derecho a la información, que lo tiene, no le da derecho a obstaculizar el trabajo de este Ayuntamiento que esta destinado fundamentalmente a resolver las necesidades de los vecinos y no las suyas.

Sobre todo en un momento, el de su petición, donde la mitad de la Plantilla está de vacaciones y la otra mitad tiene que intensificar más su trabajo.

El ROF dice que el papel de la Oposición es el control y la fiscalización del Gobierno; le recuerdo que estamos en el mandato 2015/2019 y Usted está pidiendo un acta de 2004, cuando yo ni siquiera era Alcaldesa.

Realmente a Usted le importan los problemas de este Pueblo o sólo quiere postureo y circo?

Mire Usted, de lo que pasó y se dijo en el 2004 y 2009 ya se encargaron los Concejales de aquella época (o quiere también revisar las actas de cuando Águedo Romero fue Alcalde) Dedíquese a los problemas de ahora de sus vecinos.

En cuanto al Personal, se vuelve a equivocar en gordo:

- Ni dedicamos 1 millón€ a personal (lea el Presupuesto).

- Ni yo en ninguno de los dos escritos he dicho que el Personal no estuviera cualificado (he dicho vacaciones).

A lo mejor el que no está cualificado es Usted para hacer Oposición que ha dedicado mas de 15 minutos para hacer un ruego que en nada tiene que ver con el control a la gestión del Gobierno. Y mucho menos en nada tiene que ver con los problemas de los vecinos de este Pueblo.

Los funcionarios de este Ayto. y el Equipo de Gobierno trabajamos para prestar servicios a nuestros vecinos y resolver sus problemas, no para atender los caprichos de políticos novatos.

Si alguien falta al respeto a los funcionarios es Usted y su Grupo Político ya que después de darse el trabajo de redactar las actas, fotocopiarlas, notificarlas, etc., Usted las pierde por el poco interés que tiene por todo esto.

Por último, le recuerdo que todos los expedientes que tienen que ver con el funcionamiento y su tarea como Oposición se han puesto a su disposición con máxima celeridad; no se equivoque, sé perfectamente cuáles son mis responsabilidades, y esas son hacer que esta Administración funcione diariamente con eficacia y Usted no va a bloquearla por su incapacidad o desconocimiento de sus funciones en la política municipal.

2) Se adecentan en función de los medios que tenemos; le informo que hace dos meses que se arregló.

3) Mire, a esto no voy ni a entrar.

Si Usted no sabe a qué se dedica una Junta de Portavoces, si no sabe cuál es el orden del día de un Pleno de organización (del único del mandato) y si Usted no sabe lo que es consensuar, ese es su problema, yo no le voy a enseñar a hacer política.

Pero le recuerdo que con su actitud soberbia, le faltó al respeto a los dos Grupos mayoritarios de este Pleno.

(El P.P. sí sabía la postura de P.A. y P.S.O.E., mientras nosotros desconocíamos su postura, eso no es consensuar).

4) Creo que ya sabe que estamos en ello.

Preguntas:

1) Léase Usted la Ley de contratos y el expediente, es lo menos que puede hacer, y sabrá que es un contrato menor que licita la Diputación.

2) Debería a Usted y al G. Popular darle vergüenza hacer esta pregunta, cuando han estado 4 años gobernando la Diputación sin mover ni un dedo por este proyecto, aún a sabiendas de la responsabilidad que tenían. Y encima utilizan esa frase típica de su argumentario de sembrar la duda permanente "nos tememos lo peor". ¿Qué será esto de lo peor?

Es radicalmente falso, y le rogaría que no me atribuya ya más expresiones que no he dicho, que yo dijera que pediría la devolución porque la depuradora no está hecha. Entre otras cosas porque la depuradora va a ser una realidad a pesar de los obstáculos del P.P..

El 04/12/2014 ya preguntaron también por la depuradora. Se les contestó, se les dijo en qué fase estaba. Y además, recuerdo, literalmente, que le dije que teníamos un buen momento para que ahora que su Partido Político estaba gobernando en la Diputación se arremangaran y nos echaran una mano para defender los intereses de los morilenses. Me parece que eso no lo escuchó Usted bien, pero consta en acta. El 4 de diciembre, hasta el 25 de junio que se constituyó la Diputación tuvieron Ustedes una oportunidad preciosa de haber ayudado a este Pueblo y no preguntar ahora en qué situación se encuentra.

No obstante, le informo de que al mes y medio de constituirse esta nueva Corporación fui recibida por el Diputado Presidente de EMPROACSA, lo que el Gobierno anterior del P.P. no hizo ni una sola vez a pesar de las reiteradas peticiones. De esa reunión salió el compromiso de disponer en el próximo Presupuesto el dinero para la expropiación de los terrenos.

El 5 noviembre habrá una reunión entre Diputación y Junta para completar los tramites de las diferentes depuradoras.

La depuradora de Moriles va a ser una realidad gracias a la voluntad política de gobiernos sensibles, a diferencia de la parálisis y la obstaculización que hemos sufrido estos 4 años por el PP. Lo peor es que Usted ha sido cómplice de todo eso.

3) Al día de hoy el Ayto. ha justificado correctamente todos los proyectos y programas de la Junta y ha pagado religiosamente a todos los participantes en estos planes de empleo.

4) En lo mismo que con otros actos diversos en los que nos piden colaboración y tienen interés general. Hacerle 20 carteles y la presencia de algunos Concejales, ¿si a Usted no le parece mal que fuésemos? La diferencia es que nosotros no ocultamos nada mientras que

vosotros sí utilizasteis de manera encubierta los medios públicos de la Diputación para financiar al PP de Moriles y encima engañaron a los morilenses.

5) ¡Su ignorancia es mayúscula! ¿No tienen a nadie en su Partido que le enseñe a no hacer estas preguntas?

Mire, la PATRICA es financiación incondicionada; sirve para financiar a los Ayuntamientos el mantenimiento de los servicios municipales en general.

Por cierto, y así le ahorro una posible pregunta, la PIE sirve también para lo mismo.

6) Son Ustedes poco originales (preguntas en otros plenos), previsibles, pero además miente en lo que dicen.

Yo no dije que estuviera "terminado", dije que para mayo estaría "equipado", y así fue; el 29 de mayo concluyó el proyecto de tematización.

Pero no se preocupe, el Centro del Vino se va a abrir, va a ser una realidad mas pronto de lo que a Usted le gustaría.

Por cierto, que la Diputación tardó 6 meses en prestarnos el apoyo que se le requería para el expediente de licitación y me consta que Usted estaba al cabo de la calle de todo por lo que es también culpable del retraso.

7) Efectivamente, el Polígono no es más real por el cartel, pero es un paso más que da el promotor en su compromiso por desarrollarlo. Sería una realidad ya, si no hubiésemos tenido que sortear tantas dificultades en tiempos tan complicados.

a) Heredamos un proyecto de Plan General y de Polígono sin aprobar.

b) Heredamos un proyecto de Polígono de titularidad privada. ¿Sabe lo que significa eso? Que el Ayto. no es quien lo construye.

c) Además, el Gobierno anterior (P.P. y P.A.) propician que una empresa de Sevilla vendiera a bombo y platillo parcelas (engañando, mintiendo y estafando a los propietarios del suelo y a algunos inversores). Por cierto esa empresa no ha sido posible contactar con ella.

d) Posteriormente nos enfrentamos a una profunda crisis económica que ha impedido cualquier inversión, aunque hemos ido avanzando en acuerdos con los promotores.

e) Le recuerdo que uno de los suyos, P.P., recurrió el Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo y hemos tenido el PGOU más de 5 años suspendido, lo que ha impedido poder buscar otras soluciones o suelos.

f) Por otra parte, debo recordarle que la Diputación, durante estos 4 años, no ha atendido ni una sola de las peticiones que le hemos hecho para poder buscar una solución cuando me consta que sí han actuado en otros pueblos gobernados por el PP. La Presidenta no ha recibido a esta Alcaldesa, a pesar de haber presentado incluso una Moción, que al P.P. de Moriles no les quedo mas remedio que votar a favor.

Por eso me sorprende que con todas las dificultades que hemos vivido y todas las trabas que Ustedes han puesto, sean ahora los que pregunten por el Polígono Industrial.

A día de hoy, el Gobierno Municipal le ha dado respuesta a todos los empresarios y emprendedores que han tenido necesidades en nuestro Pueblo.

No se preocupe Usted que seguiremos dando respuestas, pero todo a su tiempo.

8) La solución la tendrá que dar la Compañía suministradora, no? Los Ayuntamientos no producimos ni vendemos luz.

9) El P.P. viene ya tarde con sus propuestas y, además, otra vez vuelve a mentir. Yo no prometí micro empresas en el Mercado de Abastos, entre otras cosas porque no caben. No se preocupe Usted que el edificio del mercado de abastos tendrá pronto respuesta, lo que espero en ese momento es contar con su apoyo.

10) Hemos hecho todo lo que los Técnicos municipales, los Técnicos de la Diputación y los de EMPROACSA nos han dicho que podía hacerse.

**Don Jacinto Fernández, Portavoz del Grupo Andalucista,** formuló las siguientes:

**PREGUNTAS:**

1ª.- ¿Qué Personal está preparado para usar el desfibrilador en el Ayuntamiento? Para saber a quien acudir en caso de necesidad.

2ª.- ¿Por qué no quiere permitir que se graben los Plenos? ¿Sabe Usted la de vecinos que les gustaría asistir pero no pueden porque no se encuentran en la Localidad?

3ª.- ¿Cuándo se van a fregar las aceras del Pueblo, por lo menos una vez?

4ª ¿Quién controla el horario de desayuno del Personal de mantenimiento?

**Las respuestas de la Sra. Alcaldesa** son las siguientes:

1) La Policía Local, el Técnico de Deportes y los Socorristas.

2) Ya estamos en ello.

3) Mire Usted, yo creo que mantenemos el Pueblo todo lo limpio que podemos y con los medios que tenemos.

Pero le recuerdo que su grupo político inició una campaña feroz contra la compra de la barredora, que por cierto dispone de medios para baldear las calles y se suele hacer para las festividades mas relevantes. Ahora no se contradigan Ustedes.

4) Los operarios, como el resto de los trabajadores del Ayuntamiento, tienen establecido sus turnos y horario de desayuno conforme a la normativa y a la mejor organización de los servicios. Todos lo saben y todos lo cumplen.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Sra. Presidenta se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente acta que firma y autoriza la Sra. Presidenta y de la que yo, el Secretario, doy fe.-----



La Alcaldesa-Presidenta,



El Secretario,